

## **INE/JGE205/2017**

**ACUERDO DE LA JUNTA GENERAL EJECUTIVA DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL, POR EL QUE SE APRUEBA A LA UNIDAD TÉCNICA DE SERVICIOS DE INFORMÁTICA (UNICOM) EL NUEVO PROYECTO ESPECÍFICO DENOMINADO “SEGURIDAD Y PLAN DE CONTINUIDAD DE OPERACIONES EN MATERIA INFORMÁTICA PARA PROCESOS Y SISTEMAS DEL PROCESO ELECTORAL FEDERAL 2017-2018. (F09J510)”**

### **A N T E C E D E N T E S**

- I. El 24 de agosto de 2016, en sesión extraordinaria de la Junta General Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral, mediante Acuerdo INE/JGE204/2016, se aprobó la Planeación Táctica del Instituto Nacional Electoral para el ejercicio 2017.
- II. El 26 de agosto de 2016, en sesión extraordinaria el Consejo General del Instituto Nacional Electoral mediante Acuerdo INE/CG624/2016, se aprobó el Anteproyecto de Presupuesto del Instituto Nacional Electoral para el Ejercicio Fiscal 2017.
- III. El 30 de noviembre de 2016 el Ejecutivo Federal publicó en el Diario Oficial de la Federación el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2017.
- IV. El 5 de diciembre del 2016, en sesión extraordinaria de la Junta General Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral, mediante Acuerdo INE/JGE323/2016, se aprobó la Planeación Operativa del Instituto Nacional Electoral para el ejercicio 2017.
- V. El 5 de diciembre del 2016, en sesión extraordinaria de la Junta General Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral, mediante Acuerdo INE/JGE324/2016, se aprobaron las diversas modificaciones a la Planeación

Táctica del Instituto Nacional Electoral, así como sus correspondientes indicadores y metas para el ejercicio 2017.

- VI.** El 17 de febrero de 2017, en sesión ordinaria de la Junta General Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral, mediante Acuerdo INE/JGE24/2017, se aprobaron los Lineamientos para la Administración de la Cartera Institucional de Proyectos (LACIP).
- VII.** El 21 de febrero de 2017, la Junta General Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral, en sesión extraordinaria, aprobó mediante Acuerdo INE/JGE30/2017 someter al Consejo General las obligaciones que derivan de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, las Medidas de Racionalidad y Disciplina Presupuestaria derivadas del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal dos mil diecisiete, mismas que fueron aprobadas por el Consejo General, el veinticuatro de febrero de dos mil diecisiete, en sesión ordinaria mediante Acuerdo INE/CG51/2017.
- VIII.** El 24 de agosto de 2017, la Junta General Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral, en sesión extraordinaria, aprobó mediante Acuerdo INE/JGE146/2017 la Planeación Táctica del Instituto Nacional Electoral para el Ejercicio dos mil dieciocho, misma que forma parte del Anteproyecto de Presupuesto del Instituto Nacional Electoral para el Ejercicio Fiscal de dos mil diecisiete como su componente cualitativo.
- IX.** El 28 de agosto de 2017, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, en sesión extraordinaria, aprobó mediante Acuerdo INE/CG389/2017 el Anteproyecto de Presupuesto para el Ejercicio Fiscal dos mil dieciocho.
- X.** El 29 de agosto de 2017, la Junta General Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral, en sesión extraordinaria, aprobó mediante Acuerdo INE/JGE/156/2017 el Plan y Calendario Integral del Proceso Electoral Federal 2017-2018, para ser puesto a consideración del Consejo General del Instituto Nacional Electoral.

- XI.** El 5 de septiembre de 2017, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, aprobó mediante Acuerdo INE/CG390/2017 el Plan y Calendario Integral del Proceso Electoral Federal 2017-2018.

## **C O N S I D E R A N D O S**

1. El artículo 41, párrafo segundo, Base V, Apartado A, párrafo primero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en relación con los diversos 29, 30, párrafo 2, y 31, párrafo 1, de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, (LGIPE) establecen que el Instituto Nacional Electoral es un organismo público autónomo dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, contará con los recursos presupuestarios, técnicos, humanos y materiales que requiera para el ejercicio directo de sus facultades y atribuciones. Todas las actividades del Instituto se regirán por los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad y objetividad. Asimismo, es la autoridad en la materia electoral, independiente en sus decisiones y funcionamiento y profesional en su desempeño.
  
2. Que el artículo 30, numeral 1, incisos a) al h) de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales (LGIPE), dispone que son fines del Instituto contribuir al desarrollo de la vida democrática; preservar el fortalecimiento del régimen de partidos políticos; integrar el Registro Federal de Electores; asegurar a los ciudadanos el ejercicio de los derechos político-electorales y vigilar el cumplimiento de sus obligaciones; garantizar la celebración periódica y pacífica de las elecciones para renovar a los integrantes de los Poderes Legislativo y Ejecutivo de la Unión, así como ejercer las funciones que la Constitución le otorga en los Procesos Electorales Locales; velar por la autenticidad y efectividad del sufragio; llevar a cabo la promoción del voto y coadyuvar a la difusión de la educación cívica y la cultura democrática, y fungir como autoridad única para la administración del tiempo que corresponda al Estado en radio y televisión destinado a los objetivos propios del Instituto, a los de otras autoridades electorales y a garantizar el ejercicio de los derechos que la Constitución otorga a los partidos políticos en la materia.

3. Que el artículo 31, numerales 1 y 4, de la referida Ley General establece que el Instituto Nacional Electoral es la autoridad en la materia electoral, independiente en sus decisiones y funcionamiento y profesional en su desempeño y se regirá para su organización, funcionamiento y control, por las disposiciones constitucionales relativas y las demás aplicables. Además, se organizará conforme al principio de desconcentración administrativa.
4. El artículo 34 de la LGIPE, dispone que el Consejo General, la Presidencia del Consejo General, la Junta General Ejecutiva y la Secretaría Ejecutiva, constituyen los órganos centrales del Instituto Nacional Electoral.
5. El artículo 48, párrafo 1, incisos b) y o), de la LGIPE, dispone que la Junta General Ejecutiva del Instituto se reunirá por lo menos una vez al mes y, entre otras atribuciones, le corresponderá fijar los procedimientos administrativos, conforme a las Políticas y Programas Generales del mismo, así como las demás que le encomiende dicha Ley, el Consejo General o su Presidente.
6. El artículo 40, párrafo 1, incisos a) y c), del Reglamento Interior del Instituto Nacional Electoral, dispone que corresponde a la Junta General Ejecutiva cumplir y ejecutar los acuerdos del Consejo General, así como dictar los acuerdos y Lineamientos necesarios para la adecuada ejecución de los mismos.
7. El mismo artículo, en el párrafo 1, inciso m), señala que es atribución de la Junta General Ejecutiva aprobar la Cartera Institucional de Proyectos, para su posterior integración al anteproyecto de presupuesto del Instituto.
8. El artículo 41, párrafo 2, incisos b), d) y h), del mismo ordenamiento, establece que son atribuciones del Secretario Ejecutivo, ejecutar y supervisar el adecuado cumplimiento de los acuerdos del Consejo General y de la Junta; coordinar la operación del Sistema Integral de Planeación, Seguimiento y Evaluación Institucional, así como las actualizaciones necesarias para someterlas a la aprobación del máximo órgano de dirección y establecer los mecanismos para la adecuada coordinación de las acciones de la Junta, Direcciones Ejecutivas y Unidades Técnicas, con las Juntas Ejecutivas Locales y Distritales.

9. El artículo 59, incisos a), b), d) y h), de la LGIPE, establece que son atribuciones de la Dirección Ejecutiva de Administración, entre otras, aplicar las políticas, normas y procedimientos para la administración de los recursos financieros y materiales del Instituto; organizar, dirigir y controlar la administración de los recursos materiales y financieros, así como la prestación de los servicios generales en el Instituto; establecer y operar los sistemas administrativos para el ejercicio y control presupuestales y atender las necesidades administrativas de los órganos del Instituto.
10. El artículo 220 de la LGIPE, precisa que el Instituto y los Organismos Públicos Locales determinarán la viabilidad en la realización de los conteos rápidos.
11. El artículo 225, numerales 1 y 2 de la LGIPE, dispone que el Proceso Electoral Ordinario inicia en septiembre del año previo a la elección y concluye con el Dictamen y Declaración de Validez de la Elección de Presidente de los Estados Unidos Mexicanos. Asimismo, dispone que el Proceso Electoral Ordinario comprende las etapas de preparación de la elección, Jornada Electoral, resultados y declaraciones de validez de las elecciones y Dictamen y declaraciones de validez de la elección y de Presidente electo.
12. Acorde con lo establecido en el artículo 254 de la norma en mención, para la integración de las mesas directivas de casilla, se realiza el procedimiento de insaculación, respecto del mes calendario, junto con el que siga en su orden, para seleccionar a los ciudadanos que integrarán dichas mesas.
13. En términos del artículo 259 de la LGIPE, los partidos políticos, una vez registrados sus candidatos, fórmulas y listas, y hasta trece días antes del día de la elección, tendrán derecho a nombrar dos representantes propietarios y un suplente, ante cada mesa directiva de casilla, y representantes generales propietarios.

14. De conformidad con lo señalado en el artículo 309 de la LGIPE, el cómputo distrital de una elección es la suma que realiza el consejo distrital, de los resultados anotados en las actas de escrutinio y cómputo de las casillas en un Distrito Electoral.
15. Conforme lo establece el artículo 51, numeral 1, inciso m), corresponde al Secretario Ejecutivo, establecer un mecanismo para la difusión inmediata en el Consejo General, de los resultados preliminares de las elecciones de diputados, senadores y Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, obtenidos por los partidos políticos y candidatos; para este efecto se dispondrá de un sistema de informática para recabar los resultados preliminares. En este caso se podrán transmitir los resultados en forma previa al procedimiento establecido en los incisos a) y b) del párrafo 1 del artículo 307 de esta Ley. Al sistema que se establezca tendrán acceso en forma permanente los consejeros y representantes de los partidos políticos acreditados ante el Consejo General;
16. El artículo 66, inciso h), del Reglamento Interior, establece que la Unidad Técnica de Servicios de Informática tiene entre otras atribuciones la de apoyar a las diversas áreas del Instituto, en la optimización de sus procesos, mediante el desarrollo y/o la implementación de sistemas y servicios informáticos y de telecomunicaciones.
17. El artículo 69, párrafo 1, incisos h) e i), del Reglamento Interior, señalan que es atribución de la Unidad Técnica de Planeación, proponer a la Junta, por conducto del Secretario Ejecutivo, los Lineamientos metodológicos que orienten la correcta alineación de los instrumentos de planeación del Instituto con su rumbo estratégico; brindar apoyo técnico y asesoría a las Direcciones Ejecutivas, Unidades Técnicas y Órganos Desconcentrados, en la formulación de sus políticas, programas y proyectos, para hacerlos congruentes con el Sistema Integral de Planeación Seguimiento y Evaluación Institucional.
18. Que por su parte, de conformidad con lo preceptuado por el artículo 69, numeral 1, incisos g) y v) del Reglamento Interior antes citado, a la Unidad Técnica de Planeación le corresponde coordinar la construcción de manera participativa e incluyente de la visión estratégica a largo plazo del Instituto,

de las actividades inherentes o derivadas del Sistema Integral de Planeación, Seguimiento y Evaluación Institucional; así como de diseñar la metodología para la planeación, integración, control y seguimiento para la implementación del Plan y Calendario Integral en los Procesos Electorales Federales.

19. El artículo 3 de los LACIP, indica que los mismos tienen como objetivo establecer la forma en que se llevará a cabo la gestión, seguimiento, control, evaluación y cierre de los proyectos específicos incorporados en la Cartera Institucional de Proyectos CIP y las directrices a seguir en caso de que se considere necesario realizar ajustes a los proyectos específicos.
20. El Modelo Integral de Planeación Institucional, aprobado mediante Acuerdo CG173/2011 y modificado por acuerdo CG615/2012, vigente en términos del sexto transitorio de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, de manera específica define a la planeación táctica como el despliegue de iniciativas a través de las cuales se alcanzarán los objetivos estratégicos y se impactarán de manera positiva los procesos y las actividades cotidianas del Instituto, la cual está representada por la Cartera Institucional de Proyectos y es el elemento eje del Modelo Integral de Planeación Institucional, debido a que es el vínculo que une a la Planeación Estratégica con la Planeación Operativa.
21. El Capítulo III, artículo 21, numerales 1, 2 y 3, de los LACIP, establecen que una vez aprobada la Cartera Institucional de Proyectos, las unidades responsables podrán solicitar nuevos proyectos cuando se encuentre en riesgo el cumplimiento de los fines y actividades del Instituto, los cuales se someterán a consideración de la Junta General Ejecutiva para su análisis y aprobación, misma que queda condicionada a la disponibilidad de recursos presupuestarios o de la fuente de financiamiento que indique la unidad responsable.
22. El mismo precepto, en el numeral 5, establece que las adecuaciones presupuestales resultado de la creación de nuevos proyectos, se deberán tramitar ante la Dirección Ejecutiva de Administración para que en el ámbito de su competencia y de acuerdo con lo establecido en la normatividad aplicable, se gestionen o autoricen por las instancias correspondientes, enviando copia de la respuesta en la cual se formalice el movimiento

correspondiente, a la Unidad Técnica de Planeación y a la unidad responsable.

- 23.** El Manual de Normas Administrativas en Materia de Recursos Financieros del Instituto Nacional Electoral, en su artículo 5, párrafos primero y tercero, dispone que el ejercicio y control de los recursos presupuestarios y financieros asignados a cada unidad responsable, son de estricta responsabilidad de sus titulares, quienes deberán vigilar el uso eficiente de los mismos, de acuerdo con las disposiciones normativas aplicables.

Los titulares de las unidades responsables serán los únicos facultados para autorizar mediante firma autógrafa, y a través del Sistema Integral para la Gestión Administrativa (SIGA), las erogaciones del gasto; asimismo, deberán prever y adoptar medidas necesarias para que los gastos que se realicen durante el ejercicio, se ajusten al cumplimiento de los objetivos, metas y entregables establecidos, evitando así subejercicios o sobre ejercicios. Adicionalmente, no podrán contraer obligaciones previas sin contar con la suficiencia presupuestal respectiva.

- 24.** De conformidad con lo dispuesto en el artículo 32 del Manual de Normas Administrativas en Materia de Recursos Financieros del Instituto Nacional Electoral, corresponde a la Junta General Ejecutiva, a la Secretaría Ejecutiva y a la Dirección Ejecutiva de Administración, en el ámbito de sus respectivas competencias, autorizar las adecuaciones al presupuesto, siempre que permitan el cumplimiento de los objetivos de los programas del Instituto, de conformidad con el manual.
- 25.** De conformidad con el artículo 36 del referido Manual de Normas Administrativas en Materia de Recursos Financieros del Instituto Nacional Electoral, en caso de nuevas prioridades, las unidades responsables deberán solicitar las adecuaciones presupuestales compensadas estrictamente necesarias que contribuyan al cumplimiento de los objetivos y programas institucionales, observando las disposiciones normativas que correspondan.



26. El artículo 41, párrafo segundo del Manual de Normas Administrativas en cita, dispone que en el caso de nuevos proyectos que deriven de la Cartera Institucional o de la reserva de éstos, la unidad responsable respectiva deberá apegarse al marco normativo que para tal efecto se emita.
27. La Unidad Técnica de Servicios de Informática como responsable de apoyar a las diversas áreas del Instituto en la optimización de sus procesos, ha colaborado con ellas en el desarrollo e implementación de soluciones tecnológicas, entre las que al caso particular destacan las utilizadas para los procesos de Insaculación, Registro de Representantes de Partidos Políticos/Candidatos Independientes, Seguimiento de la Jornada Electoral, Conteo Rápido, Publicación de Resultados Electorales Preliminares y Cómputos Distritales y de Circunscripción, en ese sentido resulta necesario Iniciar actividades para contar con diagnósticos especializados de entes externos con la finalidad de preservar la continuidad de la operación de los procesos vinculados con sistemas informáticos del Proceso Electoral Federal 2017-2018 (PEF); robustecer la calidad de cuatro sistemas informáticos desarrollados por el Instituto para el PEF.
28. En cumplimiento al párrafo que antecede se considera necesaria la aprobación a la UNICOM, del proyecto específico que se presenta, para cumplir tanto con la misión del Instituto Nacional Electoral, como con el objetivo estratégico de organizar procesos electorales con efectividad y eficiencia; en particular en materia de seguridad informática, con relación al análisis, construcción, implementación, despliegue, operación y soporte de sistemas informáticos para la ejecución del Proceso Electoral sobre lo cual se identificaron dos vertientes a atender:

1. Continuidad de operación:

Se identificó la necesidad de contar con planes de contingencia y un mecanismo de respuesta a incidentes y control de crisis que permitan la recuperación de información y la continuidad de las operaciones, en caso de que se presenten casos fortuitos o de fuerza mayor, los cuales apoyarán en la ejecución de procesos críticos de la Jornada electoral y que se encuentran vinculados a sistemas informáticos desarrollados por esta Unidad.

2. Auditoría y asesoría informática:

Se requiere evaluar la integridad del procesamiento de información y la generación de los resultados con base en la calidad en el proceso de desarrollo y entrega de los sistemas informáticos para el PEF, que se van a evaluar, a partir de 2017 y en 2018.

29. En ese sentido, con la aprobación del proyecto se iniciará en 2017 y dará continuidad en 2018 con las actividades para contar con diagnósticos especializados de entes externos con la finalidad de preservar la continuidad de la operación de los procesos vinculados con sistemas informáticos del Proceso Electoral Federal 2017-2018 (PEF); robustecer la calidad de cuatro sistemas informáticos desarrollados por el Instituto para el PEF 2017-2018.
30. Mediante correo electrónico, de veintiuno de noviembre de dos mil diecisiete, se sometió a consideración de la Unidad Técnica de Planeación el formato 001, para el ejercicio 2017 que contienen la cédula del nuevo proyecto acorde con lo siguiente:

**Ejercicio 2017:**

|                |   |
|----------------|---|
| <b>Alcance</b> | <p>Se iniciarán las actividades para la integración de los planes de continuidad para los <i>procesos de Insaculación, Registro de Representantes de Partidos Políticos/Candidatos Independientes, Seguimiento de la Jornada Electoral, Conteo Rápido, Publicación de Resultados Electorales Preliminares y Cómputos Distritales y de Circunscripción</i>, que consistirá en el análisis de los procesos, identificación de actividades, responsables y puntos críticos, diseño, evaluación y validación de los planes de contingencia, su integración a la plataforma informática que se determine para seguimiento; consultoría, auditoría y capacitación para realizar dicho seguimiento; así como, el reporte técnico del proceso.</p> <p>Se iniciarán las actividades para la auditoría informática a través de pruebas funcionales de caja negra a los sistemas: Sistema de Representantes de Partidos Políticos/Candidatos Independientes, SIJE, Conteo Rápido y Cómputos Distritales y de Circunscripción.</p> <p>Contar con los servicios de asesoría y acompañamiento de expertos para los sistemas vinculados al Proceso Electoral Federal 2017-2018.</p> <p>Es importante mencionar que es necesario dar continuidad a este proyecto en 2018.</p> |
|----------------|---|

- a) En la propuesta de nuevo proyecto se establece el siguiente cronograma de actividades a realizar por la UNICOM:

**Cronograma de Actividades**

| Actividad  | Inicio     | Fin        | Presupuesto Estimado   |
|--|------------|------------|------------------------|
| 1. Plan general, capacitación en los procesos y sistemas electorales, recopilación documental de los sistemas del PEF 2017-2018 para pruebas funcionales de caja negra. (INE)  | 01/12/2017 | 31/12/2017 | \$1,740,000.00         |
| 2. Asesoría y acompañamiento de expertos respecto a las etapas de análisis, diseño, desarrollo y puesta en producción de dichos sistemas informáticos del PEF 2017-2018. (INE) | 01/12/2017 | 31/12/2017 | \$1,000,000.00         |
| 3. Plan de continuidad proceso de Insaculación (INE)   | 01/12/2017 | 31/12/2017 | \$9,666,666.67         |
| Total  |            |            | <b>\$12,406,666.67</b> |

b) Asimismo, en la propuesta de nuevo proyecto se establece la calendarización del siguiente presupuesto por la UNICOM:

| Calendarización Presupuestal |     |     |     |     |     |     |     |     |     |     |     |                |                |
|------------------------------|-----|-----|-----|-----|-----|-----|-----|-----|-----|-----|-----|----------------|----------------|
| Act.                         | Ene | Feb | Mar | Abr | May | Jun | Jul | Ago | Sep | Oct | Nov | Dic            | Total          |
| 1                            |     |     |     |     |     |     |     |     |     |     |     | \$1,740,000.00 | \$1,740,000.00 |
| 2                            |     |     |     |     |     |     |     |     |     |     |     | \$1,000,000.00 | \$1,000,000.00 |
| 3                            |     |     |     |     |     |     |     |     |     |     |     | \$9,666,666.67 | \$9,666,666.67 |

| Presupuesto Capítulos 2000 - 6000 - TIC  |                        |
|--|------------------------|
| Actividad a Desarrollar  | Monto                  |
| 1. Plan general, capacitación en los procesos y sistemas electorales, recopilación documental.   | \$1,740,000.00         |
| 2. Asesoría y acompañamiento de expertos respecto a las etapas de análisis, diseño, desarrollo y puesta en producción de dichos sistemas informáticos del PEF 2017-2018. | \$1,000,000.00         |
| 3. Plan de contingencia proceso de Insaculación  | \$9,666,666.67         |
| TOTAL  | <b>\$12,406,666.67</b> |

c) La justificación de la creación del nuevo proyecto ha quedado precisada en los considerandos 27, 28 y 29 del presente.

d) La descripción, fundamentación, motivación y especificaciones correspondientes al referido proyecto, se encuentran detalladas en el formato "Identificación de Iniciativas/Creación de Nuevo Proyecto" que se adjunta como Anexo 1, y que forma parte del presente Acuerdo.

31. En términos del numeral 4 del artículo 22; y artículo 23, numeral 1, de los Lineamientos para la Administración de la Cartera Institucional de Proyectos, el 22 de noviembre del 2017 la Unidad Técnica de Planeación emitió el Dictamen de procedencia UTP/CIP/075/2017 para la creación del nuevo proyecto **“Seguridad y Plan de Continuidad de Operaciones en Materia Informática para Procesos y Sistemas del Proceso Electoral Federal 2017-2018. (F09J510)”**

En virtud de los Antecedentes y Considerandos expresados, la Junta General Ejecutiva ha determinado emitir el siguiente:

## A C U E R D O

**Primero.-** Se aprueba a la Unidad Técnica de Servicios de Informática el nuevo proyecto específico denominado **“Seguridad y Plan de Continuidad de Operaciones en Materia Informática para Procesos y Sistemas del Proceso Electoral Federal 2017-2018. (F09J510)”**.

La autorización que se otorga en el presente Acuerdo, queda condicionada a la disponibilidad de los recursos presupuestales, mismos que deberán ser gestionados ante la Dirección Ejecutiva de Administración.

**Segundo.-** Se instruye a la Unidad Técnica de Planeación para que realice la actualización a la Planeación Táctica del Instituto, a fin de incorporar el nuevo proyecto señalado, mismo que se indica en el Punto Primero del presente Acuerdo, y lleve a cabo las gestiones administrativas a que haya lugar, para su cabal cumplimiento.

**Tercero.-** Se instruye a la Dirección Ejecutiva de Administración y a la Unidad Técnica de Servicios de Informática realizar las gestiones necesarias para realizar las adecuaciones presupuestales derivadas de la aprobación del presente Acuerdo.

**Cuarto.-** El presente Acuerdo entrará en vigor al momento de su aprobación.

**Quinto.-** Publíquese el presente Acuerdo en la Gaceta Electoral del Instituto Nacional Electoral.

El presente Acuerdo fue aprobado en sesión extraordinaria de la Junta General Ejecutiva celebrada el 27 de noviembre de 2017, por votación unánime de los Directores Ejecutivos del Registro Federal de Electores, Ingeniero René Miranda Jaimes; de Capacitación Electoral y Educación Cívica, Maestro Roberto Heycher Cardiel Soto; de Administración, Licenciado Bogart Cristóbal Montiel Reyna; de los Directores de las Unidades Técnicas de Fiscalización, Contador Público Eduardo Gurza Curiel; de lo Contencioso Electoral, Maestro Carlos Alberto Ferrer Silva y de Vinculación con los Organismos Públicos Locales, Maestro Miguel Ángel Patiño Arroyo; del Secretario Ejecutivo y Secretario de la Junta General Ejecutiva, Licenciado Edmundo Jacobo Molina y del Consejero Presidente y Presidente de la Junta General Ejecutiva, Doctor Lorenzo Córdova Vianello, no estando presentes durante el desarrollo de la sesión los Directores Ejecutivos de Prerrogativas y Partidos Políticos, Maestro Patricio Ballados Villagómez; de Organización Electoral, Profesor Miguel Ángel Solís Rivas y del Servicio Profesional Electoral Nacional, Doctor José Rafael Martínez Puón.

**EL CONSEJERO PRESIDENTE DEL  
CONSEJO GENERAL Y PRESIDENTE  
DE LA JUNTA GENERAL EJECUTIVA  
DEL INSTITUTO NACIONAL  
ELECTORAL**

**EL SECRETARIO EJECUTIVO Y  
SECRETARIO DE LA JUNTA  
GENERAL EJECUTIVA DEL  
INSTITUTO NACIONAL  
ELECTORAL**

**DR. LORENZO CÓRDOVA  
VIANELLO**

**LIC. EDMUNDO JACOBO  
MOLINA**